CSJCAO24-1835
Manizales, octubre 15 de 2024.

Abogada
ADRIANA CECILIA MUÑOZ REALPE
Peticionaria
amure1967@hotmail.com

Asunto: *"Respuesta Resoluciones de Turnos"*

Respetada doctora:

En respuesta al segundo párrafo del punto cuarto de su solicitud, el cual fue trasladado por competencia a esta Corporación por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales referente a remitirle los *"Acuerdos emanados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, por el cual se señalan los turnos obligatorios de disponibilidad para los fines de semana durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2000 hasta la fecha de la presente petición(…)",* me permito informarle lo siguiente:

- La función de organización de turnos a cargo de los Consejos Seccionales fue delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006[1], el cual establece lo siguiente:

> *"[…] ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función* ***de organizar,*** *en las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías, en aplicación del sistema penal acusatorio, en forma temporal, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales. […]"* (Negrita por fuera del texto original)

- Es así como esta Corporación tiene a su cargo el deber de velar para que los distintos circuitos judiciales a su cargo, establezcan de manera efectiva, durante todos los días y horas no hábiles, la prestación de turnos para el

[1] "Por medio del cual se delegan unas funciones a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones".

cumplimiento de la función de control de garantías, más no realiza la programación de estos turnos.

- En ese sentido, en el Distrito Judicial de Manizales los turnos para la atención de la función de control de garantías, en días y horas no hábiles, es decir, fines de semana, festivos y horario nocturnos, se establecen a través de cronogramas conformados **en consenso** por los despachos de los diferentes circuitos judiciales y, son puestos en conocimiento a este Consejo Seccional por parte de los jueces coordinadores respectivos. Es de aclarar que estos turnos están sujetos a cambios a medida que avanza el año.

Bajo este entendido y, dando respuesta a su petición, esta Corporación no expide actos administrativos sobre el particular, pues como se enunció, éstos son establecidos en cronogramas anuales por los mismos jueces y divulgados para el conocimiento de las instituciones que conforman el Sistema Penal Acusatorio.

Atentamente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P. FEDB / VEMV / MGO